ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SDS-MC-SUM-009 -2019
(FECHA: 12 DE JULIO DE 2019)

Murindó, Julio 12 de 2019,

Señor JOSE TIRSO MOSQUERA PANESSO
JOSE TIRSO MOSQUERA PANESSO
C.C. 71.930.070

Ref. Aceptación de Propuesta Selección de Mínima Cuantía **Nro. SDS-MC-SUM-009 -2019**

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ENTREGA DE LOS VÍVERES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.4600009292, PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ – ANTIOQUIA A LOS 21 CENTROS EDUCATIVOS RURALES C.E.R. C.E.R CHAJERADO, C.E.R TURRIQUITADO ALTO, C.E.R TURRIQUITADO LLANO, C.E.R COREDÓ, C.E.R ISLA, C.E.R ÑARANGUE, C.E.R CHIBUGADO, C.E.R GUAGUA, C.E.R BACHIDUBÍ, C.E.R COREDOCITO, C.E.R BELLA LUZ, C.E.R OPOGADÓ, C.E.R BEBARAMEÑO, C.E.R CAMPO ALEGRE, C.E.R BARTOLO, C.E.R SANTA FE DE MURINDÓ, C.E.R PITAL, C.E.R CAÑO SECO, C.E.R CHAJERADO (RAYA)- C.E.R CANAL Y C.E.R GUAMAL - , de acuerdo con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el **CONTRATANTE ALCALDÍA DE MURINDO** en la SUMINISTRO DE ENTREGA DE LOS VÍVERES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.4600009292, PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ – ANTIOQUIA A LOS 21 CENTROS EDUCATIVOS RURALES C.E.R. C.E.R CHAJERADO, C.E.R TURRIQUITADO ALTO, C.E.R TURRIQUITADO LLANO, C.E.R COREDÓ, C.E.R ISLA, C.E.R ÑARANGUE, C.E.R CHIBUGADO, C.E.R

GUAGUA, C.E.R BACHIDUBÍ, C.E.R COREDOCITO, C.E.R BELLA LUZ, C.E.R OPOGADÓ, C.E.R BEBARAMEÑO, C.E.R CAMPO ALEGRE, C.E.R BARTOLO, C.E.R SANTA FE DE MURINDÓ, C.E.R PITAL, C.E.R CAÑO SECO, C.E.R CHAJERADO (RAYA)- C.E.R CANAL Y C.E.R GUAMAL EL OBJETO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PRESUPUESTO (ESTUDIO DE MERCADO) Y LA SIGUIENTE FICHA TECNICA, ASI:

FICHA TECNICA

SUMINISTRO EN LA ENTREGA DE LA MINUTA PAE EN LOS CER EN MURINDO.				
ITEM	DETALLE	VALOR	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	entrega del víveres del PAE en los CER de Murindó			

DETALLE	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIOS	VALOR TOTAL
servicio de Motorista de transporte fluvial-21 centros educativos	30	90	$ 150.000	$ 4.500.000
combustible	927	90	$ 14.000	$ 12.978.000
al quiler bote bote	30	90	$ 100.000	$ 3.000.000
motor	30	90	$ 100.000	$ 3.000.000
TOTAL				**$ 23.478.000**

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones del CONTRATISTA son las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las indicaciones del Secretario de Desarrollo Social.

2. Presentar el informe de cumplimiento del contrato al supervisor

3. Acatar las indicaciones verbales o por escrito que el supervisor le dirija para el cumplimiento del contrato.

4. Presentar la documentación exigida para el pago del contrato.

5. Presentar el pago de Seguridad social, salud y pensiones de acuerdo con la ley 750 de 2002 y ley 100 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Alcaldía de Murindo, se obliga con el contratista a:

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Aprobar las pólizas de cumplimiento, si aplica.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($23.478.000) M/CTE,** (Este valor incluye todos los descuentos de ley tales como IVA, IMPUESTOS MUNICIPALES Y GASTOS DE TRANSPORTE HASTA MURINDÓ, Y DE MURINDO A LA BODEGA DEL MUNICIPIO, ETC). **- CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El Municipio de Murindó, pagará de la siguiente forma: **TRES PAGOS PARCIALES**

PAGO	VALOR	FECHA
1	$7.826.000	A partir del 30 de julio de 2019
2	$7.826.000	A partir del 30 de agosto de 2019
3	$7.826.000	A partir del 30 de septiembre de 2019
TOTAL	**$23.478.000**	

Los pagos que el CONTRANTE realice al CONTRATISTA deberán realizarse previa presentación del informe de actividades correspondiente donde se deje claridad sobre el estado y la existencia de las evidencias de ejecución de las actividades contractuales y de su ubicación; certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, Cuenta de Cobro y acreditación del pago de aportes al Sistema de Salud y Pensiones para el régimen contributivo. **PARAGRAFO ÚNICO:** Todos los pagos están sujetos a la existencia del PAC por parte de la Tesorería de La Entidad y serán objeto de los descuentos de ley correspondientes. Si en algún pago parcial por omisión o descuido la entidad no realizare los descuentos de ley pertinentes el CONTRATISTA autoriza para que en el último pago se descuenten estos de los saldos a favor del contratista y en todo caso antes de la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- SISTEMA DE PAGO**: Para efecto del pago en la

forma señalada en la cláusula anterior, los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA y/ o en cheque personal o en su defecto a la persona que el contratista autorice mediante poder o autorización con huella, la cual deberá ser presentado en original. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO .- PARAGRAFO UNO:** Para el inicio del contrato será necesaria la suscripción del acta de inicio suscrita entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARAGRAFO DOS:** Queda absolutamente prohibido al contratista prestar sus servicios en forma posterior al término de ejecución previsto en la cláusula séptima del presente contrato, sin que se haya suscrito adición o prorroga alguna, que así lo prevea con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución para el efecto. Por lo que **EL CONTRATISTA** no podrá hacer reclamación alguna ante **EL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO**. - **PARAGRAFO TRES**: La duración del contrato tendrá un periodo equivalente al plazo del contrato y cuatro meses más o hasta su liquidación en caso de que esta aplique. **CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requerirá de acta de liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 1082 de 2015. **PARAGRAFO ÚNICO:** No obstante lo anterior, el contrato podrá liquidarse una vez se haya vencido el plazo de ejecución del mismo dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos asignados para este compromiso corresponden al Presupuesto de Gastos del Municipio de MURINDO para la vigencia fiscal del año 2019, y están asignados al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP NRO.00576 DE FECHA 24/06/2019**, expedido por el Secretario de Hacienda, por valor de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($23.482.410) M/CTE,** con asignación a los siguientes FONDOS Y RUBROS, así:

COD.	NOMBRE FONDO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1212	Alimentacion Escolar	233302	Contrato con terceros para el suministro de alimentos	18.722.956,00
1212	Alimentacion Escolar	233303	Contrato con terceros para el suministro de alimentos - Ultima Doceava	4.759.454,00
			TOTAL $	**23.482.410,00**

(Este valor incluye todos los descuentos de ley tales como IVA, IMPUESTOS MUNICIPALES Y GASTOS DE TRANSPORTE HASTA MURINDÓ, ETC) -- En todo caso los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto 2019. - **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **EL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO** verificó el Boletín expedido por la Contraloría General de la República, en donde se estableció que **EL CONTRATISTA** no figura dentro de los responsables fiscales allí publicado. **PARAGRAFO ÚNICO:** EL **CONTRATISTA** responderá conforme a las normas legales y reglamentarias, por haber ocultado, en el momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**: Para los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** demuestra su idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual y las obligaciones emanadas de él, con el contenido de su hoja de vida y los documentos que la soportan, **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: EL **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio **EL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO** en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y especialidad o su experiencia según la idoneidad demostrada y evaluada por el Ordenador del Gasto. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARAGRAFO ÚNICO:** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar al **CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO**, oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás circunstancias que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente **EL CONTRATISTA** deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y deberá responder por el control interno intrínseco a la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISION- CONTROL Y VIGILANCIA**: La Entidad **EL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO** ejercerá el control y la vigilancia del contrato a través del SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DRA NUVIA DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA o quien haga sus veces, quien será el supervisor del contrato y quien podrá apoyarse para esta actividad en un funcionario o contratista designado para tal fin, quien responderá en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en

que basa su solicitud, a fin de que se adelante el Procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. **2)** Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a **EL CONTRATISTA** para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato. **3)** Enviar al área de Contratación, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. **4)** Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 2007 en caso de que aplique. **5)** Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de **EL CONTRATANTE** ALCALDIA DE MURINDO. **6)** Una vez entregados los informes correspondientes por parte de **EL CONTRATISTA**, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a su radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. **7)** Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato para efecto de pagos el supervisor deberá radicarlo en la dependencia de La Entidad correspondiente, con todos sus soportes para el pago oportuno al contratista. **8)** Enviar a la Secretaria de Gobierno todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas, certificados y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. El Expediente contractual se conservará en el Archivo de la Secretaria de Gobierno y esta dependencia será la responsable de su custodia desde el inicio del proceso de contratación hasta su liquidación y archivo definitivo. Se deja constancia que el Asesor en contratación no tiene ninguna injerencia ni es de su resorte ni competencia el control de la ejecución del contrato, la cual será de la Dra. Nuvia del Carmen Martínez Córdoba , como Supervisor del contrato, ni el control sobre el pago del contrato ya que éste es del resorte y compete al Secretario de Hacienda y Tesorería y solo éstos serán responsables del pago indebido del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DEBIDO PROCESO**: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato **EL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO** adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás Normas o Decretos que lo reglamenten. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.4.** Que dice: Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies., **EL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO**, determina que para la presente contratación NO se exigirán las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto. - **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL**

CONTRATISTA, **EL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra **EL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO** por el incumplimiento. **PARAGRAFO ÚNICO**: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: La Entidad podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de acuerdo con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las partes que hubieren constituido la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Es entendido que son aplicables al contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral de acuerdo con lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, en todo ni en parte, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad y experiencia que fueron la base para la celebración del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de estudios y experiencia dispuestos en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios, base para la contratación y deberá certificarse la idoneidad y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cesionario(a) deberá acreditar los mismos requisitos exigidos para la celebración de un contrato estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para **EL CONTRATANTE**

ALCALDIA DE MURINDO ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto. **PARAGRAFO ÚNICO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 734 de 2002 y la ley 1474 de 2011 especialmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La Entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO ÚNICO**: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS**: Luego de finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad del **CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO,** que haya recibido para la ejecución del contrato. Los bienes serán entregados al responsable del Almacén e Inventarios de la Entidad, hecho que constará por escrito. Los documentos serán devueltos al supervisor del contrato, como requisito para la expedición del certificado de cumplimiento. Cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, queda estrictamente prohibida. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE VIAJE POR DESPLAZAMIENTO:** Si con ocasión de las visitas de inspección y vigilancia y/o en cumplimiento del objeto contractual el contratista debe desplazarse fuera de la jurisdicción para el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO**, NO reconocerá los gastos de viaje y lo correspondiente a la escala de viáticos Decreto 231 de 2016. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía única si hubiere lugar a ello y la suscripción del Acta de Inicio por parte de **EL CONTRATISTA** y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA.- PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación **SECOP** de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral de este contrato: **1)** Estudios y documentos previos para la contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **2)** Hoja de vida del **CONTRATISTA** con las correspondientes certificaciones de estudio, experiencia y antecedentes. 3) Certificados de disponibilidad y registro presupuestal y demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, se alleguen.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al articulo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor y de otra parte se obliga también a mantener indemne a **EL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO** de reclamos, demandas, Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Murindo - Antioquia. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: DEL CONTRATISTA:** Barrio el Poblado – **DEL CONTRATANTE ALCALDIA DE MURINDO**: Carrera 2B No 21-08 Barrio Porvenir –Murindo- Antioquia, Teléfono: 8 57 50 15 /50 41.Email: alcaldia@murindo.gov.co. Para constancia se suscribe a los **12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019** en dos ejemplares del mismo tenor.

CONTRATANTE

WILFER TORRES QUEJADA
ALCALDE ENCARGADO
DECRETO No 141 DEL 8/07/2019

CONTRATISTA

JOSE TIRSO MOSQUERA PANESSO
CC:71.930.070